

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3792/95.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3792/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3793/95.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3793/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 3794/95.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3794/95, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado Colector de Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, Primera Fase, incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de dicha localidad.

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1994, acordó llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del denominado «Colector de la Avenida de la Libertad y calle Santa Fe; 1.ª Fase», incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de esta localidad, aprobado por la citada Corporación mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 1987 y ratificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 10 de diciembre del mismo año; solicitó asimismo la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas ante el deterioro de la costa y del cauce y estuario del Río Guadalete, siendo su finalidad unir los vertidos en una sola estación depuradora con el consiguiente beneficio que dicha actuación representa para el desarrollo urbanístico del municipio.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 57 de fecha 11 de marzo de 1995 y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, respectivamente, se han presentado escritos de alegaciones suscritos por don Luis Miguel Pérez de Asis y doña Carmen Salas Ferreiros, en los que, en síntesis, el primero propone que no se proceda a la expropiación, y a cambio se desarrolle el planeamiento para hacer urbanizables los terrenos, a la vez que plantea una nueva delimitación del polígono y la tramitación del PAU-CO-1 para evitar que se produzcan perjuicios por pérdida de aprovechamiento urbanístico, y la segunda que no se ha concretado, a su juicio, sobre el terreno, la zona de su finca sobre la que se produce la expropiación, a la vez que propone para los terrenos expropiados una valoración de 10.000 ptas./m²; dichas alegaciones han sido desestimadas por la Corporación en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, por improcedentes.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1995,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado «Colector de la Avenida de la Libertad y calle Santa Fe, Primera Fase», incluido en el Plan de Abastecimiento y Saneamiento Integrales de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca núm. 1.1.

Propiedad: Don Juan José y don José Antonio González Pérez.

Superficie: 991,90 m².

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 108, Folio 65, Finca 2.756.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 1.2.

Propiedad: Don Juan José y don José Antonio González Pérez.

Superficie: 647,00 m².

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 108, Folio 65, Finca 2.756.

Modalidad: Ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Finca núm. 2.1.

Propiedad: Don Miguel Martín Almuñeira.

Superficie: 1.206,45 m².

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 289, Folio 5, Finca 10.300.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 2.2.

Propiedad: Don Miguel Martín Almuñeira.

Superficie: 584,07 m².

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 289, Folio 5, Finca 10.300.

Modalidad: Ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Finca núm. 3.1.

Propiedad: Don Antonio Pérez Herrera.

Superficie: 1.110,18 m².

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 274, Folio 194, Finca 9.389.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 3.2.

Propiedad: Don Antonio Pérez Herrera.

Superficie: 973,44 m².

Descripción: Franja de terreno de cultivo, destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Red Viaria. Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 274, Folio 194, Finca 9.389.

Modalidad: Ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Finca núm. 4.

Propiedad: Doña María del Carmen Salas-Ferreiro.

Superficie: 213,72 m².

Descripción: Franja de terreno destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Espacios Libres: Parques Periurbanos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 591, Folio 137, Finca 27.460.

Modalidad: Expropiación.

Finca núm. 5.

Propiedad: Don Miguel García Lago y doña María Dolores Santillario Ruiz.

Superficie: 799,94 m².

Descripción: Franja de terreno destinado en el Plan General de Ordenación Urbana a Espacios Libres: Parques Periurbanos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María, Libro 32, Folio 558, Finca 25.739.

Modalidad: Expropiación.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO

Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 31 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), el uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Sagrado Corazón, núm. 30, con destino a fines socioculturales y de juventud.

Por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Sagrado Corazón, núm. 30, para destinarlo a fines socioculturales y de juventud.

El citado inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Huelva, al Tomo 1.725, Libro 25 del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, Folio 133, Finca 1.924, inscripción 1.ª, con una superficie de 150 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Derecha y fondo, calle Estanislao Santana Jiménez, e izquierda, Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita, tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27.1 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Asuntos Sociales y la Dirección General de Juventud se manifestaron a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 1995, adoptó el siguiente